



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 21 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se conceden con carácter extraordinario ayudas para financiar actividades de Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con la Orden de 22 de septiembre de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 230, de 22 de noviembre), de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocaron con carácter extraordinario para el año 2011 ayudas y se aprobaron sus bases reguladoras para financiar actividades de Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón, examinada la propuesta elaborada por la Comisión de selección y valoración prevista en el artículo décimo de la Orden citada, al amparo del artículo undécimo de la Orden de 22 de septiembre de 2011, resuelvo:

*Primero.*—Conceder a las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos que se relacionan en el Anexo, las ayudas cuyas cuantías se señalan en el referido Anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4231/480093/39064 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2011.

*Segundo.*—Que según lo dispuesto en el artículo undécimo.5 de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se convocan con carácter extraordinario las ayudas y se aprueban sus bases reguladoras, no ha habido solicitudes excluidas.

*Tercero.*—La concesión de las ayudas se efectúa de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha ley y por las bases reguladoras de la subvención aprobadas en la Orden de 22 de septiembre de 2011.

*Cuarto.*—El importe de las ayudas se destinará íntegramente a financiar el gasto ocasionado por actividades desarrolladas durante el año 2011 para las que se solicitó su concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Orden de convocatoria, según las prioridades allí establecidas.

*Quinto.*—1. A efectos de justificar la correcta utilización de la ayuda concedida, las Confederaciones y Federaciones beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el artículo duodécimo de la Orden de convocatoria de fecha 22 de septiembre de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 230, de 22 de noviembre), antes del 29 de diciembre de 2011.

2. Esta documentación, se presentará directamente ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que las actividades se realizan conforme al plan de las mismas, presentado según el artículo sexto c) de la Orden de convocatoria.

4. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

*Sexto.*—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura  
y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO  
AYUDAS CONCEDIDAS E IMPORTE DE LAS MISMAS

Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón FECAPARAGÓN	15.500,00 €
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la provincia de Zaragoza "Joaquín Costa"	598,30 €
Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón FAPAR "Juan de Lanuza"	21.316,22 €
Confederación Aragonesa de Padres de Alumnos "San Jorge", CONCAPA-ARAGÓN	4.557,00 €
Federación de asociaciones de padres de alumnos "Marco Valerio Marcial" de Calatayud.	429,74 €
Federación Católica Moncayo de Apas de Borja, Calatayud y Tarazona	429,74 €